
REGLAMENTO DE LA CARRERA MAESTRÍA EN CIENCIAS ODONTOLÓGICAS

FACULTAD DE ODONTOLOGÍA - UDELAR

Modificación 4 de setiembre de 2020

(Resolución aprobada por Rector 818/2020 090600-000727-18)

CAPÍTULO I: CARACTERÍSTICAS GENERALES

Art. 1. La Carrera de Maestría en Ciencias Odontológicas a desarrollar en la Escuela de Graduados (EGFO) de la Facultad de Odontología (FO) de la Universidad de la República (UDELAR) estará orientadas a la formación de recursos humanos para la creación de conocimiento científico en el área de la salud odonto-estomatológica con diferentes énfasis disciplinares y será reguladas por el presente reglamento.

Art. 2. El perfil de la Maestría estará orientado a la formación académica y su objetivo, en concordancia con la Ordenanza vigente de las carreras de posgrado de la UDELAR (Resol N° 9 CDC, 25.09.2001) será brindar una formación superior a la del graduado universitario, iniciándolo en trabajos de investigación científica en un campo específico del conocimiento, estimulando el aprendizaje autónomo e incluyendo el desarrollo de un proyecto de investigación y la redacción y defensa final de una tesis de graduación. Asimismo, busca formar recursos humanos calificados capaces de generar impacto positivo en el estado de la salud bucal de la población.

Art. 3. Una vez cumplidos con todos los requisitos establecidos en el programa la Maestría culminará con la obtención del título de Magister en Ciencias Odontológicas con la mención correspondiente al área de conocimiento del trabajo.

CAPITULO II: GESTIÓN Y DIRECCIÓN ACADÉMICA

Art. 4. La Maestría estará gestionada en sus diversos aspectos por la EGFO, en trabajo conjunto con la Comisión de Posgrados de la Facultad de Odontología (CAPFO).

Art. 5. La CAPFO estará integrada por 7 miembros designados por el Consejo de Facultad, dentro de los que se encuentran el/la Decano/a y el/la Directora/a de la EGFO. Cuando alguno de sus miembros se encuentre involucrado en las decisiones a tomar, ya sea como Director de Tesis o parte del tribunal examinador, se abstendrá de participar de las deliveraciones convocándose al suplente respectivo.

Art. 6. Serán cometidos de la CAPFO en relación a la Maestría:

- a Asesorar a la Directiva de la EGFO y al Consejo de la FO acerca de los requisitos de admisión de alumnos al programa en las diversas áreas del conocimiento.
- b Aprobar los planes individuales de trabajo propuestos por los alumnos y sus Directores de Tesis.
- c Confeccionar y actualizar periódicamente un listado de cursos acreditables a la Maestría, tanto dentro como fuera de la UDELAR.
- d Proponer a la Directiva de la Escuela de Graduados de la Facultad los tribunales de defensa de tesis para cada situación.
- e Toda otra tarea que le encomiende la Directiva de la Escuela de Graduados o el Consejo de la Facultad acerca de este tema.

CAPITULO III: REQUISITOS DE INGRESO Y DE PERMANENCIA.

Art. 7. Los aspirantes a cursar deberán ser graduados universitarios y tendrán que inscribirse en la EGFO presentando la siguiente documentación con valor de declaración jurada:

- a- Fotocopia del título universitario de grado o comprobante de carrera terminada y el título en trámite.
- b- *Curriculum vitae* en formatos CVUY o DT.
- c- Escrito que exprese los motivos que fundamentan su aspiración y los principales intereses temáticos (máximo: dos carillas, letra Cambria 11, interlineado 1.15, sin incluir las referencias bibliográficas).
- d- Acreditar dominio en comprensión lectora, escrita y oral, del idioma Inglés o en su defecto aprobar un examen instrumentado por la EGFO.
- e- En el caso de aspirantes extranjeros, se deberá tener dominio en comprensión lectora, escrita y oral del idioma Español e Inglés, debiendo contar con la certificación que verifique su aptitud.

Art. 8. La selección de los aspirantes y los cupos mínimos y máximos serán establecidos por el Consejo de la FO a propuesta de la EGFO con la asesoría académica de la CAPFO, en función de la cantidad de inscriptos, la calidad de las propuestas y las posibilidades económicas e interés institucionales. La CAPFO podrá requerir más información entrevistando a los aspirantes.

Art. 9. El estudiante deberá completar en tiempo y forma los cursos impartidos en su plan de estudios y las actividades asignadas por su Director de Tesis en el marco de su plan individual de trabajo. En los casos de incumplimiento del tiempo estipulado en el plan de estudios, la CAPFO podrá establecer límites de tolerancia en función de los fundamentos presentados por el estudiante y su Director de tesis, no pudiendo superar el doble de tiempo establecido en el plan de estudios correspondiente.

Art. 10. Para su permanencia en la Maestría el estudiante deberá contar con una evaluación favorable semestral de su Director de Tesis.

CAPITULO IV: COORDINADOR ACADÉMICO Y DIRECTOR DE TESIS

Art. 11. La Maestría contará con, al menos, un Coordinador Académico encargado de la organización general de las actividades desarrolladas por los estudiantes. Velará por el cumplimiento de los respectivos planes de estudio coordinando cursos y actividades con la CAPFO y los directores de tesis. El Coordinador Académico será designado por el Consejo de la FO entre docentes efectivos 3, 4 o 5 de la FO – UDELAR con título de magister o méritos equivalentes.

Art.12. La actividad de cada estudiante estará dirigida por un Director de Tesis, quien deberá contar con formación de Maestría o, excepcionalmente, méritos equivalentes. Su idoneidad deberá ser acreditada por su trayectoria documentada académica y/o profesional. Como lo establece el artículo 22 de la Ordenanza de las Carreras de Posgrado de la UDELAR el Director de Tesis podrá coincidir con el Coordinador Académico.

Art. 13. El Director de Tesis cumplirá las siguientes funciones:

- a Delinear, junto al estudiante, un cronograma de actividades y un plan individual de trabajos de tesis.
- b Asegurarse que el estudiante cuente con los recursos necesarios para cumplir adecuadamente su trabajo de investigación.
- c Acompañar el trabajo del estudiante contribuyendo a la elaboración y discusión del proyecto de tesis del estudiante.
- d Asegurarse que los trabajos de tesis avancen a un ritmo aceptable, de modo que puedan ser culminados en los tiempos estipulados.
- e Estimular al estudiante a presentar resultados preliminares de investigación en eventos científicos nacionales e internacionales.
- f Decidir cuando el proyecto de tesis y la tesis cumplen los requisitos y la calidad como para su defensa.
- g Proponer candidatos para conformar los tribunales de defensa.

Art. 14. El estudiante de Maestría podrá solicitar la designación de un Co-Director de tesis y/o un Tutor Asistente. El Co-Director colaborará con el Director y el estudiante cumpliendo las mismas funciones y requisitos académicos que el Director de Tesis. El Tutor Asistente supervisará tareas específicas y sin tener los requisitos exigidos al Director y Co-Director deberá acreditar su idoneidad y conocimiento actualizado sobre el tema investigado.

Art. 15. Tanto el Director de Tesis como los eventuales Co-Director y Tutor Asistente serán designados por la Comisión Directiva de la Escuela de Graduados a propuesta del estudiante en acuerdo con la CAPFO.

CAPITULO V: CRÉDITOS, DURACIÓN Y PLAN DE ESTUDIOS

Art. 16. Según lo establecido en el artículo 9 de la Ordenanza de las Carreras de Posgrado de la UDELAR las actividades desarrolladas en las maestrías se medirán en créditos. La unidad crédito tomará en consideración la cantidad de horas de trabajo que le implica al estudiante completar y aprobar las tareas específicas. Un crédito equivaldrá a 15 horas de trabajo total computándose a tales efectos 10 presenciales y 5 no presenciales.

Art. 17. La Maestría comprenderá un mínimo de 100 créditos y tendrá una duración mínima de 5 semestres y máxima de 8. Sesenta créditos como mínimo, corresponderán a actividades programadas, en las que se exigirá mayor cantidad de formación específica y no menos de 500 horas presenciales. Las actividades programadas podrán incluir cursos de posgrado, talleres, seminarios, pasantías científicas y cursos complementarios específicos de la disciplina. El Director de Tesis deberá elevar un informe semestral acerca del avance del estudiante. En los casos de atraso en el cumplimiento de los cronogramas establecidos el estudiante y el Director de Tesis deberán elevar por escrito a la CAPFO los motivos de dicho atraso y proponer un nuevo cronograma de trabajo. La CAPFO valorará las fundamentaciones expuestas y determinará la posibilidad de continuar los estudios con el nuevo cronograma. En ningún caso los estudios de Maestría tendrán una duración mayor a 8 semestres.

Art. 18. El plan de estudios para cada estudiante será propuesto por el Director de Tesis y aprobado por la CAPFO. El mismo deberá incluir:

- a- *Actividades programadas.* Podrán estar integradas por cursos de posgrado, talleres, seminarios, pasantías científicas y cursos complementarios específicos de la disciplina. Serán obligatorias las actividades correspondientes al denominado *Ciclo Básico Común*, que incluye los cursos de bioestadística, bioética, salud pública-epidemiología, metodología de investigación, bibliometría, revisión sistemática, metanálisis y seminarios de tesis, dictados en la EGFO. Las actividades también podrán ser realizadas en otros programas reconocidos, ya sea dentro o fuera de la UDELAR. En tal caso, el estudiante deberá solicitar a la CAPFO la reválida de los programas correspondientes así como los comprobantes de aprobación. Además, se podrán incluir otras actividades de acuerdo a lo propuesto por el Director de Tesis.

Las pasantías científicas podrán ser realizadas en laboratorios diferentes a aquél donde realiza el trabajo de tesis. Cada pasantía se llevará a cabo bajo la supervisión de un científico con amplia y reconocida trayectoria y se aprobará en base a un informe final del estudiante y del investigador responsable. La CAPFO podrá asignar hasta un máximo de 15 créditos por pasantía, dependiendo de su duración y contenidos. Para el cálculo de créditos en pasantía, las horas deberán ser todas presenciales.

- b- *Trabajos de tesis.* Incluirán actividades de investigación, defensa del proyecto y defensa final, suponiendo un trabajo equivalente a no menos de 30 créditos.

CAPITULO VI: DEFENSA DEL PROYECTO DE TESIS

Art. 19. Una vez culminado el cursado de las actividades programadas correspondientes al *Ciclo Básico Común* y no más allá de seis meses posteriores a su aprobación, el estudiante estará habilitado para la defensa, en acto público, de su proyecto de tesis. Esta defensa tiene los siguientes objetivos:

- a Realizar un análisis crítico colectivo del proyecto.
- b Detectar y asesorar sobre la posible necesidad de realizar modificaciones al protocolo original, garantizando la calidad del proyecto.
- c Familiarizar al estudiante con la presentación y defensa de su trabajo ante un tribunal examinador.

Art. 20. Para poder solicitar la defensa del proyecto de tesis el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a Haber aprobado las actividades programadas correspondientes al *Ciclo Básico Común*.
- b Presentar a la EGFO una solicitud escrita para la defensa del proyecto y el nombramiento de un tribunal con el aval correspondiente del Director de Tesis.
- c Presentar a la EGFO tres copias impresas y un archivo electrónico en formato PDF del proyecto a defender.

Art. 21. La Directiva de la Escuela de Graduados, a propuesta de la CAPFO y en acuerdo con el Director de Tesis designará un tribunal con su Presidente y establecerá la fecha de la defensa. El tribunal estará integrado por tres miembros titulares y un suplente, con formación de maestría o méritos equivalentes pudiendo tener, como máximo, un integrante perteneciente a la unidad académica en la que se desempeña el estudiante de la Maestría. Los otros miembros deberán ser externos a dicha unidad. Los Directores de Tesis integrarán el tribunal como cuarto miembro, participando en las deliberaciones pero sin voto. La fecha de la defensa será establecida a propuesta del Director de Tesis y de la CAPFO y con el acuerdo de las partes.

Art. 22. La EGFO se encargará de distribuir un ejemplar a cada integrante del tribunal con un mínimo de 15 días hábiles de antelación a la fecha establecida. Asimismo se encargará de difundir el evento, con razonable antelación, entre la comunidad universitaria de la FO.

Art. 23. Durante el acto de defensa el estudiante dispondrá de un máximo de 30 minutos para la presentación de su trabajo. Una vez finalizada, los miembros del tribunal podrán realizar las preguntas y los comentarios correspondientes. A continuación, el estudiante y el Director de tesis dispondrán de un tiempo máximo 30 minutos para responder y fundamentar. Por último, se podrá abrir, un espacio acotado para la participación del público general. El presidente del tribunal actuará como moderador de las diferentes instancias del evento.

Art 24. Concluida la instancia de intercambio y debate, el tribunal deliberará en privado y labrará un acta con un fallo en el que calificará al proyecto como:

- a aprobado sin recomendaciones,
- b aprobado con recomendaciones
- c no aprobado.

En caso de existir recomendaciones, el estudiante y su Director de tesis tendrán un plazo a determinar por el tribunal y no mayor a 30 días hábiles para hacer las modificaciones solicitadas. Una vez realizadas las correcciones recomendadas, el estudiante entregará a la EGFO tres copias impresas nuevas y una en formato electrónico con el aval escrito del Director de tesis. Los proyectos no aprobados deberán ser reformulados y presentados nuevamente. Tanto las correcciones como las reformulaciones completas de los proyectos deberán ser entregadas a la EFGO en un plazo máximo de 4 meses a partir de la notificación formal.

CAPITULO VII: DEFENSA FINAL DE TESIS

Art. 25. Para culminar los estudios de Maestría cada estudiante deberá realizar la presentación y defensa final de su tesis frente a un tribunal evaluador.

Art. 26. La tesis de Maestría consistirá en un trabajo final de graduación, redactado sobre la base de un proyecto científico de investigación ejecutado. Deberá realizar un aporte original a su área específica de conocimiento y cumplirá con los requisitos formales, conceptuales y académicos de una publicación científica arbitrada.

Art. 27. Para estar habilitado a la defensa final de tesis de maestría, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Haber aprobado los cursos correspondientes al *ciclo básico común* y demás cursos establecidos en su plan individual de trabajo, habiendo completado el mínimo de créditos establecidos.
- b. Haber publicado o tener enviado para su publicación en una revista arbitrada nacional o internacional, como primer autor, un mínimo de un artículo científico derivado de su proyecto de tesis.
- c. Presentar a la EGFO una solicitud escrita para la defensa de la tesis y el nombramiento de un tribunal con el aval correspondiente del Director de Tesis.
- d. Presentar a la EGFO tres copias impresas y un archivo electrónico en formato PDF de la tesis a defender.

Art. 28. La Directiva de la Escuela de Graduados, a propuesta de la CAPFO y en acuerdo con el Director de Tesis, designará un tribunal con su Presidente y establecerá la fecha de la defensa. El tribunal estará integrado por tres miembros titulares y un suplente con formación de maestría o méritos equivalentes pudiendo tener, como máximo, un integrante perteneciente a la unidad académica en la que se desempeña el estudiante de la Maestría. Los otros miembros deberán ser externos a dicha unidad pudiendo ser investigadores externos a la institución (nacionales o extranjeros). Los Directores de Tesis integrarán el tribunal como cuarto miembro, participando en las deliberaciones pero sin voto. La fecha de la defensa será establecida a propuesta del Director de Tesis y de la CAPFO con el acuerdo de las partes.

Art. 29. El estudiante y/o su Director de Tesis dispondrán de 10 (diez) días hábiles a partir de la notificación individual, para poder recusar, en forma escrita y fundamentada a uno o más

miembros del Tribunal ante la Directiva de la EGFO, la que, en consulta con la CAPFO, dispondrá de hasta 20 días hábiles para tomar una decisión final al respecto.

Art. 30. La EGFO se encargará de distribuir un ejemplar de la Tesis a cada integrante del tribunal con un mínimo de 30 días hábiles de antelación a la fecha de la defensa. El tribunal dispondrá de hasta 15 días hábiles para informar a la EGFO si la tesis requiere reformulaciones mayores que impliquen la necesidad de posponerla adjuntando por escrito las recomendaciones correspondientes. Una vez notificado, el estudiante dispondrá de un plazo de hasta 4 meses para reformular su tesis y solicitar, con el aval del Director de tesis, la fijación de una nueva fecha de defensa.

Art. 31. Luego de establecida la fecha definitiva la EGFO se encargará de difundir el evento, con razonable antelación, entre la comunidad universitaria de la FO.

Art. 32. La defensa será oral y pública y tendrá lugar en Uruguay. En caso de que el tribunal tuviera integrantes extranjeros que no puedan estar presentes podrán actuar mediante video conferencia. Durante el acto de defensa el estudiante dispondrá de un máximo de 45 minutos para la presentación de su trabajo. Una vez finalizada, los miembros del tribunal podrán realizar las preguntas y los comentarios correspondientes. A continuación, el estudiante y el Director de Tesis dispondrán de un tiempo máximo 45 minutos para responder y fundamentar.

Art. 33. Concluida la defensa el tribunal deliberará en privado y emitirá un fallo con el que calificará al proyecto como:

- a aprobado con mención
- b aprobado
- c no aprobado.

El fallo podrá alcanzarse por unanimidad o por mayoría y será inapelable. El Tribunal labrará un acta en la que constarán las actuaciones y nombres de los involucrados y podrá incluir un juicio escrito acerca de la defensa. El acta será entregada a la Dirección de la EGFO para dar comienzo a los trámites correspondientes.

Art. 34. En el caso de que el fallo sea “no aprobado” el tribunal deberá aclarar los motivos y realizar las recomendaciones correspondientes en el acta para la reformulación de la tesis. El candidato dispondrá de un plazo máximo de seis meses para presentar una reformulación del texto original y disponer de una última instancia de defensa que tendrá las mismas características que la primera.

Art. 35. Una vez aprobada la defensa de la tesis la EGFO otorgará el título de Magíster en Ciencias Odontológicas con la mención correspondiente al área de conocimiento del trabajo. En forma paralela enviará la versión final de la tesis a la biblioteca de la facultad para su indexación y publicación en el repositorio de la Universidad de la República.
